# Régimen de aranceles – MaEER

El presente documento establece las consideraciones sobre el pago de la matrícula inicial y el arancel de la Maestría en Energía Eléctrica Renovable (MaEER) a ser abonados por los estudiantes. Este documento debe ser leído y firmado por los interesados al momento de realizar la inscripción.

**Artículo 1º:** Todo interesado en realizar la MaEER requiere el pago de una *matrícula inicial* la cual deberá abonar en efectivo antes del inicio de la actividad. El pago del importe establecido en concepto de matrícula, más el cumplimiento de los requisitos de ingreso mencionados en el documento “Reglamento de Inscripción”, le otorgará la calidad de alumno de la MaEER.

**Artículo 2º:** La *matrícula inicial* deberá ser abonada una única vez al comienzo del primer año de cursada. El segundo año no se debe abonar matrícula.

**Artículo 3º:** La *matrícula inicial* abonada, no será reintegrada, cualquiera sea la causa o circunstancia por las cuales el postulante no se incorpore al curso de Maestría donde realizó la inscripción, salvo la excepción planteada en el artículo 4º del presente régimen.

**Artículo 4º:** Ante la eventualidad de no realizarse la MaEER en la cual se inscribió el postulante, se reintegrará a los inscriptos la totalidad del importe abonado en concepto de *matrícula inicial*.

**Artículo 5º:** El *arancel de la MaEER* es la contribución proporcional que el alumno debe abonar durante el cursado del posgrado, para solventar el costo total de la actividad, pudiendo hacerlo en un pago o en cuotas mensuales. Se podrá abonar al contado o tarjeta de crédito o débito, según se disponga en cada caso.

**Artículo 6º:** Se establecen en 18 la cantidad de cuotas mensuales que se deben abonar en calidad de arancel, 9 para el primer año de cursada y 9 para el segundo año.

**Artículo 7º:** Los valores de la *matrícula inicial* y el *arancel de la MaEER* serán debidamente informados al momento de abrir la inscripción de una nueva cohorte.

**Artículo 8º:** Si el alumno, habiendo abonado la totalidad del arancel por adelantado, abandona el cursado, tendrá derecho a completarlo, sin cargo alguno, en una cohorte inmediatamente posterior, si es que se dicta. Caso contrario no tendrá derecho a reclamo alguno.

**Artículo 9º**: Si el alumno habiendo abandonado el cursado, con posterioridad solicita continuarlo, se determinará qué porcentaje del total había cancelado. La proporción no cancelada se aplicará al arancel vigente al momento de retomar el cursado, siendo el importe resultante la suma a abonar para completar la actividad, la que deberá cancelar conforme la forma de pago dispuesta para dicha cohorte.

**Artículo 10º:** Cuando se hubiera establecido el pago del arancel en cuotas mensuales, el vencimiento operará el día 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, en caso de caer en día feriado o no laborable.

Vencido dicho plazo, queda configurada la mora y se procederá a aplicar un interés resarcitorio, a cuyo fin se aplicará la Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina para plazo fijo a 30 días, vigente al día anterior al de efectivo pago.

**Artículo 11º:** Los vencimientos que entren en mora, podrán regularizarse mediante la firma de un reconocimiento de deuda y convenio de pago, que incluirá las sumas no abonadas más los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de la firma del mismo.

**Artículo 12º:** Aquellos alumnos que adeuden 2 (dos) o más cuotas mensuales, no podrán, hasta que sean regularizadas:

1. solicitar constancia o certificación alguna vinculada con la actividad;
2. ser evaluado en las respectivas asignaturas, módulos o actividades;
3. iniciar el cursado del siguiente curso de la carrera;
4. disponer de asistencia tutorial para el trabajo de tesis;
5. iniciar el trámite de obtención del diploma;
6. acceder al Campus de Facultad de Ingeniería.

Estas medidas restrictivas cesarán al momento en que el interesado regularice el pago de los importes adeudados.

**Artículo 13º:** Para exigir la cancelación de las sumas adeudadas en concepto de aranceles de actividades de posgrado, la Facultad de Ingeniería deberá intimar en forma fehaciente el pago de las mismas. De no producirse la regularización del estado de mora mediante pago contado o a través de un convenio, la Universidad Nacional de Mar del Plata podrá promover juicio ejecutivo, por vía de la Justicia Federal.

**Artículo 14º:** De presentarse situaciones no contempladas en el presente régimen, será el Comité Académico de la MaEER el órgano competente para resolverlas.

| Cohorte: | 2022 |
| --- | --- |
| Matrícula inicial de posgrado: | $AR 11200 |
| Arancel de posgrado ciclo 2022 (primer año): | 9 cuotas de $AR 13000 |
| Arancel de posgrado ciclo 2023 (segundo año) : | 9 cuotas de $AR 19000 |
| Firma: | ……………………….. |
| Aclaración: | ……………………….. |
| DNI: | ……………………….. |